



Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL

Dirección General de Sustancias Controladas

BOLIVIA

## INSTRUCTIVO


**D.G.S.C./U.A./RR.HH. N° 01/2018**

Se recuerda al personal de la Dirección General de Sustancias Controladas el cumplimiento del DECRETO SUPREMO No. 0115 de 6 de mayo de 2009: (REGLAMENTO A LA LEY No. 3460 del 15 de agosto de 2006, DE FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA Y COMERCIALIZACION DE SUS SUCEDANEOS), principalmente en función de su Art. 15. Inc. a) que a la letra dice: "Permitir a las madres en periodo de lactancia, llevar a sus bebés a sus fuentes de trabajo y de estudio, para que proporcionen lactancia materna exclusiva durante los seis (6) primeros meses de vida".

Por lo que queda terminantemente prohibido que las madres funcionarias de la DGSC lleven a sus bebés a su fuente laboral después del sexto mes de nacidos.

El incumplimiento a esta instrucción generara responsabilidades conforme a ley y el Reglamento Interno del Ministerio de Gobierno.

La Paz 04 de Abril del 2018

  
Dr. Ramo Díaz Pérez Barrantes  
DIRECTOR GENERAL  
SUSTANCIAS CONTROLADAS  
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL